

## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### ▶ DECRETO N° 1800/ 05

---

APRUEBA LA PLANTA TRANSITORIA DE DOCENTES NO FORMALES, CONTEMPLA A LOS DOCENTES-INSTRUCTORES QUE TRABAJAN BAJO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL Y DEL PROGRAMA CULTURAL EN BARRIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Buenos Aires, 05/12/2005

Visto el Expediente N° 68.641/05, y;

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Secretaría de Cultura, solicita la creación de una Planta Transitoria de docentes no formales que contemple a los docentes-instructores, que actualmente se encuentran trabajando en esa jurisdicción, bajo la modalidad de contrataciones de locación de servicios y cuya temática encuadra en los objetivos y responsabilidades de dicha Secretaría;

Que dicho requerimiento se sustenta en que los docentes-instructores están afectados al dictado de cursos y talleres de treinta y nueve centros culturales en funcionamiento bajo la órbita de la Dirección General de Promoción Cultural y del Programa Cultural en Barrios;

Que en consecuencia la situación del personal reseñado debe ser adecuada al régimen establecido en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026), que reglamenta las relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad;

Que a tal efecto peticiona las designaciones de diversas personas, con carácter transitorio, en distintos cargos, por tratarse de personal idóneo para desempeñar las funciones en cuestión;

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la planta que nos ocupa para el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2005;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase para el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2005, la planta transitoria de cargos docentes de la Dirección General de Promoción Cultural y del Programa Cultural en Barrios, dependiente de la Secretaría de Cultura, que obra como Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

Artículo 2° - Designase a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2005, con carácter transitorio, al personal consignado en el Anexo II, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en los cargos y con las retribuciones mensuales que en cada caso se indican.

Artículo 3° - Facúltase al señor Secretario de Cultura a designar y cesar al personal comprendido en el presente decreto, en los casos en que se produzcan vacantes a partir de la vigencia del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 4° - La Secretaría de Cultura debe remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, copia autenticada de las resoluciones de designación y/o cese del personal comprendido en el presente decreto, para su verificación y posterior remisión a la ex-Dirección Liquidación de Haberes, de la citada Dirección General.


Artículo 5° - El personal designado en la planta transitoria docente conforme el artículo 1°, tendrá los deberes y derechos establecidos en los artículos 6° y 18, inc. b) de la Ordenanza N° 36.432 (B.M. N° 16.464) y los artículos 69, 70 a), b), c), ch), d), e), m), q), r), s) y t) de la Ordenanza N° 40.593, de aplicación al área de enseñanza específica por Ordenanza N° 50.600 (B.O.C.B.A. N° 184).

Artículo 6° - El presente decreto es refrendado por el señor Secretario de Cultura, la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 7° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos.

**NOTA: el Anexo que forma parte integrante del presente decreto puede ser consultado previa solicitud por escrito dirigida al Departamento Registro, que debe presentarse en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría Legal y Técnica, Avenida de Mayo 525, piso 4°, oficina 422, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas.**

---

REFERENCIA	 4 referencias definidas:	
	<a href="#">ORDENANZA N° 50600/ CJD/ 96</a>	Dto. 1800-05 Referencia Ord. 50.600 incompatibilidades
	<a href="#">ORDENANZA N° 36432/ MCBA/ 81</a>	Dto. 1800-05 Referencia Art. 6 y 18 inc. b de la Ord. 36.432 deberes y derechos
	<a href="#">LEY N° 471</a>	Dto. 1800-05 Referencia Art. 39 de la Ley 471 régimen laboral
	<a href="#">ORDENANZA N° 40593/ CJD/ 85</a>	Dto. 1800-05 Referencia Art. 69, 70 a, b, c, ch, d, e, m, q, r, s y t de la Ord. 40.593 licencias